



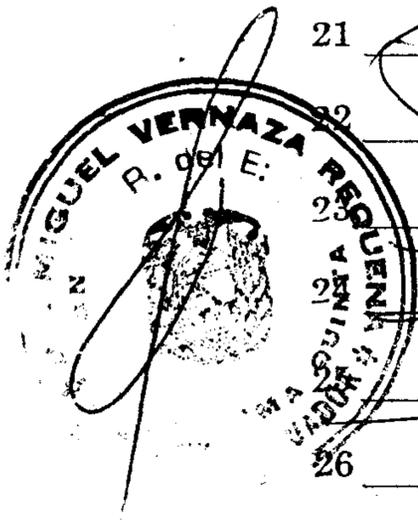
1 autorizar una de Constitución simultánea de Compañía  
2 Anónima de conformidad con las declaraciones y  
3 estatutos que constan en las siguientes cláusulas:-  
4 PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y  
5 suscripción de este contrato de Sociedad Anónima, la  
6 siguientes personas: uno.- La señorita Juana Bella  
7 Mendoza Macias, de estado civil soltera, de  
8 nacionalidad ecuatoriana, empleada y domiciliada en  
9 esta ciudad de Guayaquil; dos.- El señor Mayor Gerardo  
10 Mancheno Villanueva, de estado civil viudo, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Policia en  
12 retiro y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; tres.-  
13 La señorita María Isabel Iturralde Gómez, de estado  
14 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, empleada y  
15 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; cuatro:- El  
16 señor Carlos Enrique Pérez Ospina, de estado civil  
17 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, empleado y  
18 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; cinco.- El  
19 señor José Vicente Villacis Rodríguez, de estado civil  
20 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, empleado y  
21 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; SEGUNDA:  
22 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL. Todos los  
23 comparecientes declaran expresamente que han resuelto  
24 unir sus capitales en numerario con el objeto de  
25 constituir una Sociedad Anónima Mercantil que regirá  
26 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que  
27 constan en el Estatuto que a continuación se  
28 puntualizan: TERCERA: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

03

1 MERCANTIL.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA,  
2 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO  
3 PRIMERO:- DENOMINACION OBJETIVA: INMOBILIARIA CASA DE  
4 CAMPO S.A. ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad.  
5 Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La ciudad de  
6 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer  
7 sucursales y agencias dentro o fuera del país. ARTICULO  
8 CUARTO: PLAZO: Treinta años, contados a partir de la  
9 inscripción de la Escritura pública de Constitución en  
10 el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO:- OBJETO La  
11 Compañía se dedicará a la promoción, administración,  
12 mandato, arrendamiento, compraventa de bienes  
13 inmuebles, sean estos en viviendas unifamiliares y/o  
14 sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal u otros,  
15 así como también en urbanizaciones, lotizaciones y  
16 parcelaciones. Para este efecto podrá realizar todas  
17 las actividades conexas con el negocio inmobiliario  
18 ejecutando todos los actos y contratos permitidos por  
19 las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto.  
20 TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
21 ARTICULO SEXTO: El capital social de la Compañía es de  
22 Quinientos mil sucres, íntegramente suscrito y pagado  
23 en un veinte i cinco por ciento. El capital está  
24 representado por cincuenta acciones ordinarias,  
25 nominativas e indivisibles de diez mil sucres cada una.  
26 El saldo del capital social, se pagará en dinero en  
27 efectivo en el plazo de doce meses contados a partir de  
28 la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.



ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES:- Las acciones estarán  
contenidas en títulos firmados por el Presidente y  
Gerente General de la Compañía. Cada título podrá  
representar una o más acciones. Tanto los títulos como  
las acciones deberán ser numeradas y cada una de estas  
últimas dará derecho a un voto en las Juntas Generales  
de Accionistas, si estuvieren totalmente liberadas,  
caso contrario en proporción al valor pagado, a una  
parte igual en el capital de la compañía; y, a la parte  
proporcional de las utilidades de ella en relación al  
valor pagado por las mismas. En caso de pérdida en una  
título de acción, la compañía lo anulará y emitirá uno  
nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde  
la última de tres publicaciones consecutivas en uno de  
los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, que  
deberá hacerse de parte de la compañía y siempre que no  
se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad  
del título en mención. Los gastos que demande este  
trámite serán pagado por el interesado. ARTICULO

OCTAVO: DE LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS. Los accionistas pueden hacerse  
representar ante las Juntas Generales de Accionistas  
para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante  
carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionista  
puede hacerse representar por un solo mandatario; cada  
vez cualquiera que sea el número de sus acciones. Así  
mismo el mandatario no puede votar en representación de  
otras acciones de un mismo mandante en sentido



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

04

1 distinto, pero la persona que sea mandataria de varios  
2 accionistas puede votar en sentido diferente en  
3 representación de cada uno de sus mandantes. TITULO  
4 TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO  
5 NOVENO:- La Compañía será regida y gobernada por la  
6 Junta General de Accionista y administrada por el  
7 Presidente, Gerente General, Gerentes, subgerentes y  
8 demás funcionarios administrativos. ARTICULO DECIMO: DE  
9 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. \_ Estará integrada por  
10 los Accionistas de la Compañía legalmente convocadas y  
11 reunidos y la presidirá el Presidente. Tendrá las  
12 atribuciones que le concede el artículo Doscientos  
13 setenta i tres de la Ley de Compañías con excepción de  
14 aquellas que por este Estatuto se confieren a otros  
15 órganos o funcionario y resolverá todos los asuntos de  
16 la compañía que le competen por la ley o por este  
17 estatuto o que pongan en conocimiento los miembros de  
18 ella, o en sus órganos de administración. Será  
19 ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá  
20 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses  
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
22 anual de la compañía i tendrá por objeto resolver los  
23 asuntos especificados en los numerales dos, tres y  
24 cuatro del Artículo Doscientos Setenta i tres de la Ley  
25 de Compañías. Las segundas se reunirán cuando sean  
26 convocadas por el Presidente o por el Gerente General;  
27 y, en los demás casos los empleados en la Ley de  
28 compañías o en este estatuto. Las convocatorias serán

1 hechas por el Presidente o el Gerente General por la  
2 prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al  
3 fijado para la reunión, en uno de los periódicos de  
4 mayor circulación en el domicilio principal de la  
5 compañía. En la convocatoria se hará constar el lugar,  
6 día, hora y objeto de la reunión de conformidad con el  
7 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de  
8 compañías y el reglamento de Juntas Generales. Se  
9 reunirá también la Junta Ordinaria y Extraordinaria de  
10 acuerdo con lo establecido en el Artículo Doscientos  
11 ochenta de la Ley de compañías. El Quorum de la Junta  
12 General, en primera convocatoria está constituido por  
13 accionistas que representen el cincuenta por ciento del  
14 capital pagado de la compañía, salvo las excepciones  
15 legales. En los demás casos se estará a lo dispuesto  
16 por la ley. Las Actas de sesiones se llevarán en hojas  
17 escritas a máquina y foleadas. ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
18 DEL PRESIDENTE:- Será nombrado por la Junta General de  
19 Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser  
20 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se  
21 requiere ser Accionista de la Compañía. Sus deberes y  
22 atribuciones son: once. uno. Convocar a sesión de Junta  
23 General de Accionistas y presidir las acciones; once.  
24 dos.- Reemplazará en sus funciones al Gerente General  
25 en caso de ausencia o fallecimiento, en este último  
26 caso hasta que la Junta General de Accionistas designe  
27 al titular; once. Tres. Las demás atribuciones que le  
28 confiere o imponga la ley para el administrador, así



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

05

1 como el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL  
2 GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de  
3 Accionistas por el lapso de cinco años. Podrá ser o no  
4 accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones  
5 son: doce. uno. Será el representante legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía. doce. dos. Reemplazará  
7 en sus funciones al Presidente en caso de ausencia o  
8 fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta  
9 General de Accionistas designe al titular. doce, tres,  
10 Podrá enajenar, gravar, vender, hipotecar, adquirir o  
11 traspasar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles  
12 de la compañía o a favor de ella. No necesitará  
13 autorización de Junta General de Accionistas. doce.  
14 cuatro.- Será el Secretario de las Juntas Generales de  
15 Accionistas y firmará conjuntamente con el Presidente  
16 los títulos de acciones. doce. cinco, Nombrará,  
17 removerá y fijará los sueldos de los empleados. Tendrá  
18 la administración interna de la compañía. doce. seis.  
19 Las demás atribuciones que le confiere o imponga la ley  
20 para el administrador, así como el presente estatuto.  
21 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES  
22 SECCIONALES. \_ Cuando la Junta General de Accionistas lo  
23 estime conveniente nombrará uno a más gerentes,  
24 subgerentes seccionales por el lapso de dos años y con  
25 las atribuciones que le señalen en sus respectivos  
26 nombramiento, no incluirá la representación legal de la  
27 compañía. TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO  
28 DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS:- La Junta General en

1 su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario  
2 Principal que tendrá a su cargo la fiscalización de la  
3 compañía, y su respectivo Comisario Suplente. La  
4 designación de estos funcionarios se hará por el  
5 periodo de un año y podrán ser reelegidos  
6 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes del  
7 Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y las  
8 demás que impusiere la Junta General de Accionistas.

9 ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO:-

10 El treinta i uno de Diciembre de cada año se cerrará el  
11 ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa  
12 fecha de los bienes sociales de la compañía. TITULO

13 QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:

14 ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal  
15 se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
16 utilidades líquidas de la empresa que arroje cada  
17 ejercicio económico anual hasta completar la cuantía  
18 mínima establecida por la ley de la materia. ARTICULO

19 DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL:- La Junta General  
20 podrá crear fondos de amortización y fondos para  
21 eventualidades con los porcentajes que juzguen  
22 convenientes para el desarrollo de la compañía.

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una  
24 vez que sea comprobado el balance y el inventario del  
25 ejercicio respectivo y después de practicar las  
26 deducciones necesarias para la formación de las  
27 reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
28 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

06

1 distribuída entre los accionistas de la compañía, en  
2 proporción al valor de sus respectivas acciones.  
3 ARTICULO DECIMO NOVENO:- DEL PAGO DE DIVIDENDOS:- El  
4 Gerente General pagará los dividendos de las acciones  
5 en la forma determinada por la Junta General. La  
6 compañía podrá mantener dichos dividendos en depósito  
7 disponibles a orden de los Accionistas; pero no  
8 reconocerá por los mismos ningún interés. ARTICULO  
9 VIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía  
10 se disolverá en los casos previstos en la ley de  
11 compañías y en este estatuto. Para efectos de la  
12 liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un  
13 liquidador; y, hasta que lo haga actuará como tal el  
14 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.  
15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DECLARACIONES:- Veintiuno.  
16 uno. Los accionistas fundadores declaran que no se han  
17 reservado para sí premio o ventajas de ninguna especie;  
18 Veintiuno. dos. El capital de la compañía se encuentra  
19 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por  
20 ciento, de acuerdo a la lista de suscriptores y del  
21 certificado de depósito bancario que forma parte de  
22 esta escritura. El saldo del capital social se pagará  
23 en dinero en efectivo en el plazo de doce meses  
24 contados a partir de la inscripción de la compañía en  
25 el Registro Mercantil. Veintiuno. tres. Los accionistas  
26 expresan que han autorizado al accionista, la señorita  
27 Juana Bella Mendoza Macias, para que pueda realizar  
28 todos los actos necesario a fin de obtener la

1 aprobación de la constitución de la sociedad, así como  
2 para que convoque a Primera Junta General de Accionista  
3 y la presida. CUARTA: LISTA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE  
4 ACCIONES.- Los accionistas declaran haber suscrito las  
5 siguientes acciones: cuatro. uno. La señorita Juana  
6 Bella Mendoza Macías, ha suscrito treinta i seis  
7 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de  
8 diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
9 ciento del valor de cada una de ellas; cuatro. dos. El  
10 mayor Gerardo Mancheno Villanueva, ha suscrito diez  
11 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de  
12 diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
13 ciento del valor de cada una de ellas; cuatro, tres. La  
14 señorita María Isabel Iturralde Gómez, ha suscrito dos  
15 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de  
16 diez mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por  
17 ciento del valor de cada una de ellas; cuatro, cuatro.  
18 El señor Carlos Enrique Pérez Ospina, ha suscrito una  
19 acción, ordinaria, nominativa e indivisible de diez  
20 mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del  
21 valor de ella. cuatro. cinco. El señor José Vicente  
22 Villacis Rodríguez, ha suscrito una acción, ordinaria,  
23 nominativa e indivisible de diez mil sucres y ha pagado  
24 el veinticinco por ciento del valor de ella. Agregue  
25 usted señor Notario, las demás formalidades de estilo  
26 para la validez y perfeccionamiento de este  
27 instrumento. SEÑOR NOTARIO. (firma ilegible) Natacha  
28 García Ozaetta. Abogada. Registro número tres mil



Guayaquil, febrero 28 de 19 84  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Srta. Juana Bella Mendoza Macías.....	\$.	90.000,00	—
Myr. Gerardo Mancheno Villanueva .....	"	25.000,00	—
Srta. María Isabel Iturralde Gómez .....	"	5.000,00	—
Sr. Carlos Enrique Perez Ospina .....	"	2.500,00	—
Sr. José Vicente Villacís Rodríguez .....	"	2.500,00	—
		<hr/>	
		\$ .125.000,00	✓

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

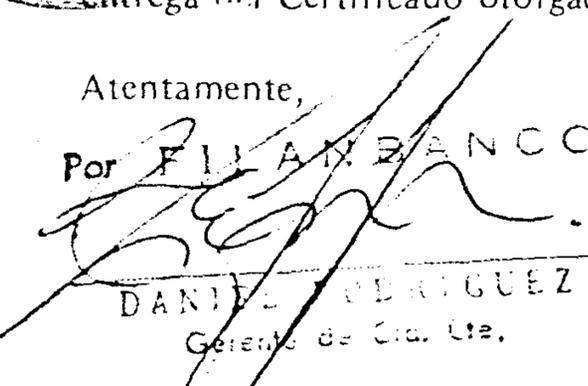
INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

  
DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cta.

1000769

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06-DR

*[Handwritten signature]* 08

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ITURRALDE GOMEZ MARI <i>[check]</i> ISABEL			Equatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0908211352	019697 <i>[check]</i>		078-281
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Drellana 211 y Panamá <i>[check]</i>	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
<i>[Signature]</i> Firma del solicitante		Guil 29 de febrero de 1984 Fecha de presentación	

**TIMBRES**

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

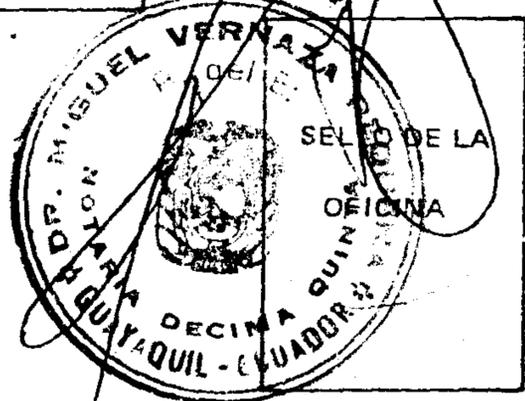
2 TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**



*[Signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000769

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada Inmobiliaria Bella María S.A., de fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XY DE GUAYAQUIL

ESPACIO

1000773

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES  
1 1  
9 9  
8 8  
4 4  
TIMBRE DE SALUD  
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL PEREZ OSPINA CARLOS ENRIQUE			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-01363879	Cont. Tributario 50153	Librete Militar	Papeleta votación 051-107
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. Orellana 211 y Panamá		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guquil a 29 de febrero de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VERNAZA REQUENA  
OFICINA  
DECIMA DIVISION  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Jefe de Recaudaciones  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000773

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada Inmobiliaria Bella María S.A., de fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.--



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



ESPACIO  
EN BLANCO

1000770

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 31-D

*Handwritten signature and date*

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VILLACIS RODRIGUEZ JOSE VICENTE			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0855191-4	016048		174-1ED
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		Drellana 211 y Panamá	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Gquil a 29 de Febrero de 1954	

TIMBRES

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por

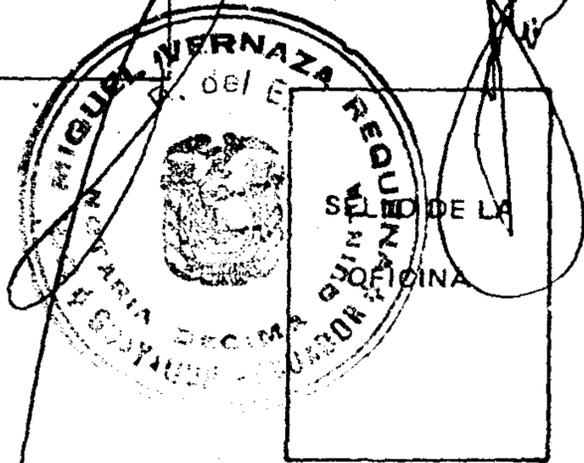
*[Signature]*

SELECCION DE LA OFICINA

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000770

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada Inmobiliaria Bella María S.A., de fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-



  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

1000583

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

*11*

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MANCHENO VILLANUEVA RAFAEL GERARDO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0600000079	009013		021-138
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Orellana 211 y Panamá	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guail a 29 de febrero de 1984	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA. Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones ~~completados~~

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000583

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada Inmobiliaria Bella María S.A., de fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-



  
DR. MIGUEL VERHAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO

1000745

REPUBLICA DEL ECUADOR

12  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL MENDOZA MACIAS JUANA BELLA			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 090778279-1	Cont. Tributario 32309	Libreta Militar	Papeleta votación 304-152
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. ORELLANA 211 Y PANAMA	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación Guayaquil 29 de febrero de 1984	

TIMBRES

Provincial

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

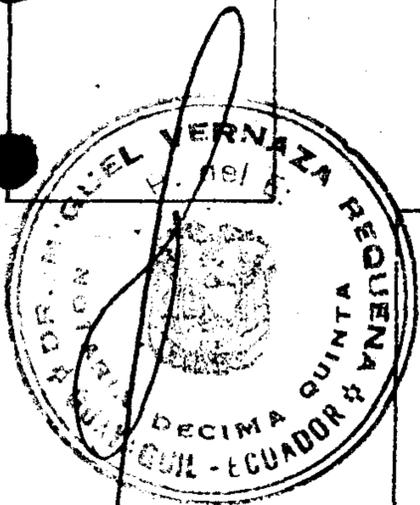
2 TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELLO DE LA OFICINA  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1000745

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en la escritura de Constitución de Compañía denominada Inmobiliaria Bella María S.A., de fecha dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- Guayaquil, dos de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.-



  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN BLANCO



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 cuatrocientos ochenta i siete.- HASTA AQUI LA MINUTA  
2 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. \_ Queda agregado:  
3 Certificado de Integración de Capital, Certificados de  
4 no adeudar al fisco. Leída que fue esta escritura de  
5 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
6 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,  
7 se afirman, se ratifican i firman conmigo en unidad de  
8 acto. DOY FE. - *S*

9  
10 *Juana Bella Mendoza Macias*

11 JUANA BELLA MENDOZA MACIAS

12 C.C. 090778279-1

13 C.T. 323091

14  
15 *Myr. Gerardo Mancheno Villanueva*

16 MYR. GERARDO MANCHENO VILLANUEVA

17 C.C. 0600000079

18 C.T. 009013

19  
20 *Maria Isabel Iturralde Gomez*

21 MARIA ISABEL ITURRALDE GOMEZ

22 C.C. 0908211352

23 C.T. 019697

24  
25 *Carlos Enrique Perez Ospina*

26 CARLOS ENRIQUE PEREZ OSPINA

27 C.C. 09-01363879

28 C.T. 50153

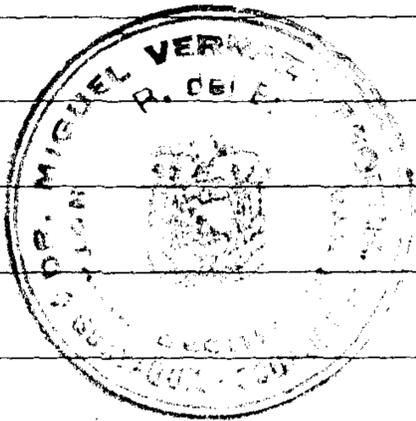
1 *[Handwritten signature]*  
2 JOSE VICENTE VILLACIS RODRIGUEZ

3 C.C. 09-0855191-4

4 C.T. 016048

5  
6 *[Handwritten signature]*  
7 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
8 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

9 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
10 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DOS  
11 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CUATRO. *[Handwritten flourish]*



15 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
16 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

17  
18 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
19 de Constitución de la Compañía denominada "INMOBILIARIA CASA DE  
20 CAMPO S.A.", de la Resolución No. IG-CA-84-0648, dictada por el  
21 Intendente de Compañías el once de Abril del presente año, por  
22 la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, Abril doce de Mil nove-  
23 cientos ochenta y cuatro. *[Handwritten flourish]*



25 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**  
26 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

I

I

I

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-0648, dictada el 11 de Abril de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A., de fojas 10.628 a 10.652, número 2.688 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.406 del Repertorio.- - Guayaquil, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

